



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 107-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

Cde. Expte. N.º 0630-435/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ANALIA CARLOS RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 417-2023 por medio de la cual la Sra. Carlos Analía Ramona, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 03 y 04/2023 del Servicio N.º 190693. Adjunta documentación.

Que, a fs. 06 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 17/23, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, los cuales fueron realizados conforme el cuadro tarifario vigente. Se corrobora que en los periodos 03 y 04/2023 corresponden al consumo realizado desde el 20/01/2023 y el 22/03/2023, registrando una lectura activa de 43.556 kWh, correspondiente a 61 días, con un importe básico facturado. Se realizó una comparativa entre los periodos reclamados y los inmediatos anteriores, identificando entre ambos periodos, la diferencia de consumo facturado.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento en el consumo del 79% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 12/05/2023 con la supervisión de la SU.SE.PU, se verificó medidor con display ilegible.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del mismo, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R para los periodos 03-04/2023, cuyos valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 07-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

Concluye que, para los periodos 01-02/2023 el consumo fue estimado y en los periodos 03 y 04/2023 se facturo con consumo acumulado y aplicado la devolución de los consumos por los periodos estimados (01-02/2023). A los efectos de regularizar la cuenta corriente, se facturaron los periodos 01, 02, 03 y 04/2023. Adjunta detalle en cuadro.

Asimismo, se informa que, por verificación del funcionamiento del medidor se detecto display ilegible por esta razón se emitirá una factura bajo el concepto de consumo no registrado por 41 días de consumo equivalente a 232 kWh. Adjunta documentación respaldatoria.

Que, a fs. 24/26, el Departamento Control de Tarifas, informa que, la facturación de los periodos 03 y 04/2023 no representa los consumos registrados en estos periodos, sino que resultan de regularizar consumos no registrados entre el 22/11/2022 y el 20/01/2023. Los periodos 01 y 02/2023 se facturaron con consumos estimados y se produce la regularización de registros en periodos 03 y 04/2023. El estrato tarifario con el que se realiza la facturación del servicio de los periodos reclamados esta dentro del estrato T1R4 debido a acumulación de consumos. Se considera una inobservancia al Anexo III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los servicios prestados por EJE S.A, artículo 4º inciso b) al realizar la emisión de la facturación de periodos 01 y 02/2023 ya que, a priori, se emplea una metodología de regularización de consumos diferente al establecido en dicho artículo del Reglamento. No se adjuntan al expediente, las copias de las notas de crédito y débito correspondientes, por ende, tampoco se asegura la comunicación de las mismas al usuario si las hubiera.

Que, a fs. 27, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos, solicita se concluye con el trámite administrativo, informando a la usuaria que su reclamo por exceso de facturación fue resuelto correctamente conforme lo establece el marco normativo vigente. Asimismo, requiere se aplique apercibimiento a la Prestataria por omitir informar las notas de débito y crédito a la usuaria causando esto una infracción al artículo 4 de la Ley de Defensa del Consumidor.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 107-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Carlos Analía Ramona**, con domicilio en mza. 11 lote 1 del barrio 8 de marzo Alto Comedero, Servicio N.º 190693, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-435/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se concluye con el trámite administrativo, informando a la usuaria que su reclamo por exceso de facturación fue resuelto correctamente conforme lo establece el marco normativo vigente.

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando, aplicar a EJE S.A una sanción consistente en Apercibimiento por transgredir lo dispuesto en el artículo N.º 4 de la Ley de Defensa del Consumidor. Esta decisión se fundamenta en los antecedentes obrados en los Expedientes N.º 630-245/2024 y N.º 630-413/2023, donde se evidencian la reiteración del mencionado incumplimiento.

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. JOEL CANO
A/C Gerencia Técnica
de Agua Potable y Saneamiento
SU.SE.PU.

AC VOCALÍA 2º

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU

AC VOCALÍA 1º

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

AC PRESIDENCIA



Eliana Rojas
Sector Contratación
Empresa Jujena de Energía S.A.